



**PROCESO: MONITOREO FORESTAL**

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL**

**Código: MF-PR-002**

**Versión: 2**

**Número de páginas: 9**

<b>Revisó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Ing. Adolfo Revolorio Coordinador Técnico Nacional	Inga. Ana Paula Espinoza Jefa de Gestión de la Calidad	Ing. Rony Estuardo Granados Mérida Gerente

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>1 de 7</b>

## I. OBJETIVO

Definir los pasos para evaluar los informes técnicos elaborados en el proceso de Licencias de Aprovechamiento Forestal y del Registro Nacional Forestal, para garantizar el cumplimiento de la normativa forestal y los lineamientos técnicos definidos.

## II. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en las Direcciones Regionales y Subregionales del INAB por parte del Coordinador (a) Técnico (a) Regional, para evaluar los informes técnicos elaborados en el proceso de aprobación y monitoreo de Licencias de Aprovechamiento Forestal y la inscripción ante el Registro Nacional Forestal de Plantaciones Voluntarias y Sistemas Agroforestales.

## III. RESPONSABLE

- Coordinador (a) Técnico (a) Regional
- Director (a) Regional

## IV. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley Forestal. Decreto Legislativo 101-96; (Artículos 4, 48).
- Reglamento de la Ley Forestal. Resolución de Junta Directiva número JD.01.43.2005; (Artículos 26, 48).
- Reglamento de la Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal –PINPEP-. Resolución de Junta Directiva número JD. 01.28.2019; (Artículo 31).
- Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala –PROBOSQUE- Resolución de Junta Directiva número JD.01.09.2020; (Artículo 27).
- Reglamento del Registro Nacional Forestal, Resolución de Junta Directiva número JD.01.19.2023; (Artículos 4,5,11,12,13,14,24,25,26,27).
- Manual de Lineamientos Técnicos de Manejo Forestal, Instituto Nacional de Bosques –INAB-, Sección I, numeral 1.5.
- Procedimientos Técnicos de Manejo Forestal, Instituto Nacional de Bosques –INAB-. Sección II, numeral 1, 2, 3.
- Manual de Parámetros y Lineamientos Técnicos para la Inscripción de Plantaciones Voluntarias y Sistemas Agroforestales ante el Registro Nacional Forestal.

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>2 de 7</b>

## V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
Licencia de Aprovechamiento Forestal	Es la facultad que el estado otorga a personas individuales o jurídicas, para que por su cuenta y riesgo realicen aprovechamientos sostenibles de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, en terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosque.
Plan de Manejo Forestal (PMF)	Es un programa de acciones desarrolladas técnicamente, que conducen a la ordenación silvicultural de un bosque, con valor de mercado o no, asegurando la conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.
Plantación Forestal	Es una masa arbórea. Son bosques establecidos por siembra directa o indirecta de especies forestales.
Sistemas Agroforestales (SAF)	Son formas de uso y manejo de los recursos naturales en las cuales especies leñosas (árboles o arbustos) son utilizadas en asociación deliberada con cultivos agrícolas o en explotaciones ganaderas con animales, en el mismo terreno, de manera simultánea o en una secuencia temporal.
Registro Nacional Forestal (RNF)	Es el encargado de regular, aplicar y controlar los procesos de inscripción y actualización de las actividades técnicas y económicas en materia forestal, de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal y demás disposiciones legales aplicables
Coordinador (a) Técnico (a) Regional (CTR)	Colaborador que coordina y brinda seguimiento a todos los procesos y actividades relacionadas a su cargo, tomando como base los objetivos institucionales, responsable ante el Director (a) Regional, el cumplimiento de sus funciones.

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>3 de 7</b>

## VI. DESARROLLO

### 1. NORMAS

- a) Este procedimiento es de aplicación en las Direcciones Regionales y Subregionales del INAB por parte del Coordinador (a) Técnico (a) Regional.
- b) El Coordinador (a) Técnico (a) Regional es el responsable de elaborar el Plan Anual de Evaluación de Informes Técnicos y lo entrega al Director (a) Regional en el mes de enero de cada año para su visto bueno.
- c) En el Plan Anual de Evaluación de Informes Técnicos se debe establecer las metas que debe cumplir el Coordinador (a) Técnico (a) Regional por cada Dirección Subregional.
- d) El Coordinador (a) Técnico (a) Regional debe verificar que en la elaboración de informes técnicos se utilicen los formatos aprobados por el INAB y que sean de calidad.
- e) Para toda inscripción ante Registro Nacional Forestal de Plantaciones Voluntarias y Sistemas Agroforestales, debe tomarse en consideración lo establecido en el Manual de Parámetros y Lineamientos Técnicos para la Inscripción de Plantaciones Voluntarias y Sistemas Agroforestales.
- f) El Coordinador (a) Técnico (a) Regional, revisará el treinta por ciento del área incorporada a manejo forestal mediante Licencias de Aprovechamiento Forestal de bosques de conífera o mixtos y el diez por ciento del área de Plantaciones Voluntarias y Sistemas Agroforestales que serán objeto de muestreo, conforme a información proporcionada por el Registro Nacional Forestal.
- g) El Director (a) Regional y Director (a) Subregional deben dar seguimiento a las inconsistencias detectadas y resolverlas en los plazos establecidos en la tabla de “inconsistencias categoría A, B y C.” Licencias de Aprovechamiento Forestal y Registro Nacional Forestal” (anexo 1).

### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
1	Director (a) Regional	Emite nombramiento a Coordinador (a) Técnico (a) Regional para evaluar los informes técnicos de Licencias de Aprovechamiento Forestal y del Registro Nacional Forestal.	(MF- RE-001)

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>4 de 7</b>

2	Coordinador (a) Técnico (a) Regional	Recibe nombramiento y en el Plan Anual de evaluación de informes técnicos, define la muestra a evaluar y entrega al Director (a) Regional.	(MF-RE-012)
3	Director (a) Regional	Revisa el Plan Anual de evaluación de informes técnicos y aprueba mediante firma de visto bueno.	
4	Coordinador (a) Técnico (a) Regional	<p>Se presenta en la Dirección Subregional con nombramiento y solicita los informes técnicos seleccionados en la muestra.</p> <p>Realiza evaluación de informes técnicos en gabinete.</p> <p>Coordina y realiza la supervisión en campo con Técnico (a) Forestal, para evaluar la congruencia de la información del informe técnico con el plan de manejo y lo observado en campo.</p> <p>Elabora informe de resultados de evaluación de informes técnicos, lo remite al Director (a) Regional.</p>	(MF-RE-008) (MF-RE-009) (MF-RE-010) (MF-RE-011)
5	Director (a) Regional	<p>Recibe, revisa y traslada copia del informe de evaluación de informes técnicos a Director (a) Subregional y a Jefe (a) del Departamento de Monitoreo Forestal y Obligaciones de Repoblación Forestal.</p> <p><b>5.1 No existen inconsistencias;</b> archiva. <b>Fin del procedimiento</b></p> <p><b>5.2 Si existen Inconsistencias;</b> se otorga un plazo para resolverlas de acuerdo a la tabla de inconsistencias categorías A, B y C de Informes técnicos en</p>	Oficio

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>5 de 7</b>

		Licencias de Aprovechamiento Forestal y Registro Nacional Forestal” (anexo 1).	
6	Director (a) Subregional	Implementa las acciones para desvanecer las inconsistencias detectadas en el tiempo definido según tabla de inconsistencias.  Informa a Director Regional de las acciones mediante oficio.	Oficio
7	Director (a) Regional	Recibe el oficio de desvanecimiento de inconsistencias y lo traslada a Coordinador (a) Técnico (a) Regional para su seguimiento.	Oficio
8	Coordinador (a) Técnico (a) Regional	Recibe, revisa y analiza las acciones realizadas para desvanecer las inconsistencias detectadas e informa al Director (a) Regional.	Oficio
9	Director (a) Regional	<p>Recibe informe, revisa, y procede de la siguiente forma:</p> <p><b>9.1. Si las acciones realizadas por la Dirección Subregional, solventan las inconsistencias;</b> mediante oficio informa a Director (a) Subregional, envía copia a Jefe (a) de Monitoreo Forestal y Obligaciones de Repoblación Forestal y archiva. <b>Fin del procedimiento.</b></p> <p><b>9.2. Si las acciones realizadas no solventan o resuelven parcialmente las inconsistencias;</b> informa a Director (a) Subregional, envía copia a Jefe (a) de Monitoreo Forestal y Obligaciones de</p>	Oficio

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>6 de 7</b>

		<b>Repoblación Forestal. Regresa al paso 6.</b>	
		<b>Fin del procedimiento.</b>	

#### 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- a) Nombramiento de Comisión (MF-RE-001)
- b) Boleta de evaluación de informes técnicos de Licencias de Aprovechamiento Forestal (MF-RE-008)
- c) Boleta de evaluación de informes técnicos del Registro Nacional Forestal (MF-RE-010)
- d) Informe de resultados de evaluación de informes técnicos de Licencias de Aprovechamiento Forestal (MF-RE-009)
- e) Informe de resultados de evaluación de informes técnicos del Registro Nacional forestal (MF-RE-011)
- f) Plan Anual de Evaluación de Informes Técnicos de aprobación y monitoreo de Licencias de Aprovechamiento Forestal e inscripción en el Registro Nacional Forestal (MF-RE-012)

#### 5. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
	Descripción del cambio	Fecha de aprobación del cambio
1	Se actualiza el alcance del procedimiento (solo inscripciones de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales a petición de parte), queda solo inscripciones de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales.	Octubre 2023
2	Se incorporan nuevas normas al procedimiento	
3	Se incorpora la tabla de "Inconsistencias categoría A, B Y C detectadas en informes técnicos de Licencias de Aprovechamiento Forestal y Registro Nacional Forestal"	

	<b>PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL</b>	Código	MF-PR-002
		Versión	02
	<b>PROCESO: MONITOREO FORESTAL</b>	Fecha	Octubre 2023
		Página	<b>7 de 7</b>

**6. ANEXOS:** tabla de inconsistencias categorías A, B Y C detectadas en informes técnicos de licencias de aprovechamiento forestal y registro nacional forestal

No	Inconsistencias Categoría C Leves (10 días hábiles)	No.	Inconsistencias Categoría B Moderadas (20 días hábiles)	No	Inconsistencias Categoría A Críticas (30 días hábiles)
1	El dictamen técnico de aprobación del plan de manejo forestal no cuenta con firma y sello del técnico forestal	1	El cronograma de actividades no contemple los 4 años de evaluación de la Obligación de Repoblación Forestal.	1	El cálculo de impuesto del valor de la madera en pie no está bien estimado
2	Colindantes no están acorde al documento de tenencia de la tierra	2	El área total de la finca sujeta a manejo no coincide con la documentación legal y/o las coordenadas presentadas.	2	La estimación del pago del 10% del valor de la madera en pie es erróneo.
3	Corta Anual Permissible (CAP), mal estimada	3	Los datos dasométricos presentados en el Plan de Manejo Forestal y los datos evaluados por el técnico forestal superan el 10% permitido.	3	No se contempla área de protección donde existen fuentes de agua.
4	Zona de vida descrita en el dictamen técnico no corresponda al área sujeta a manejo forestal.	4	La densidad inicial de la obligación de repoblación forestal no cumple con la densidad de 1111 plantas por hectáreas, indicadas en el artículo 26 inciso b. del reglamento de ORF.	4	En la descripción del área de la obligación de repoblación forestal no se contempla el manejo de rebrotes de tocones de las especies de latifoliadas aprovechadas.